

TEMARIO

Grupo primero común

1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
2. Concepto de Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.
3. Los funcionarios públicos: Concepto y clases, derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
4. La Administración Central: Jefe del Estado, Presidente del Gobierno y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
5. La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.
6. Concepto de Derecho civil.—Idea del Código Civil, personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.
7. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos, derechos y deberes de los cónyuges.
8. Filiación legítima, filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
9. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—La adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
10. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.
11. Legislación social: Contenido, estudio y análisis.
12. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
13. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores, Asistencia Social del Estado, Auxilio Social, Servicios de Puericultura.
14. Sigue Organismos: El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato «Nuestra Señora de la Merced», presos y penados.
15. Enseñanza General Básica y Formación Profesional obligatorias.—Universidades o Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
16. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.
17. El espectáculo público.—Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Grupo segundo para Oficiales administrativos de Juntas

1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
2. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948. Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de protección.
3. Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.
4. Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones, carácter y funciones.
5. Juntas de Protección de Menores: Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras: Nóminas de personal y de estancias.
6. Juntas de Protección de Menores: Expedientes de Protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.
7. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.
8. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.
9. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.
10. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.
11. Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.
12. La Mutualidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.
13. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.

14. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.
15. Objeto y sujeto del impuesto.—Tipo de gravamen.
16. Requisitos de las entradas y localidades.—Declaraciones.—Liquidaciones.—Ingresos.
17. Tramitación de expedientes del impuesto.

Grupo segundo para Oficiales administrativos de Tribunales

1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidad de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.
2. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de protección.
3. Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.
4. Junta de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones, carácter y funciones.
5. Juntas de Protección de Menores: Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras: Nóminas de personal y de estancias.
6. Juntas de Protección de Menores: Expedientes de Protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.
7. Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.
8. La Mutualidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.
9. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.
10. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.
11. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.
12. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.
13. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.
14. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.
15. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.
16. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.
17. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.
18. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances y cuentas.
19. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.
20. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.

7205

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, por la que se hace público las fechas del sorteo de los opositores y el comienzo del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, el Tribunal ha acordado señalar la fecha del 24 de abril, a las cinco de la tarde, para la celebración del acto del sorteo de los opositores, con el fin de determinar el orden de su actuación en los ejercicios, acto que se llevará a cabo en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Asimismo, el Tribunal acordó que el primer ejercicio de las oposiciones de comienzo el día 10 de junio próximo. El lugar y la hora de actuación, así como los opositores que deben actuar ese día, será objeto de la oportuna convocatoria.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Secretario, Genaro Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Pera Verdaguor.